



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 021-2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 13 FEB 2013

VISTO: El Informe Legal N° 005-2013-GRLL-PRE/PECH-04.KMV, de fecha 06.02.2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con el Recurso Impugnativo interpuesto por el trabajador Carlos Eduardo Fujimoto Osaki contra la Resolución Gerencial N° 293-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 19.12.2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 230-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 27.09.2012, se apertura Proceso Investigatorio al trabajador Carlos Eduardo Fujimoto Osaki, por encontrarse comprendido en la Observación N° 1 y Observación N° 2 contenidas en el Informe N° 001-2012-2-0608: Examen Especial Operación y Mantenimiento Integral del PECH, derivado de la Acción de Control Programada N° 2-0608-2012-001;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 293-2012-GRLL-PRE/PECH se impuso al trabajador Carlos Eduardo Fujimoto Osaki, la sanción de Amonestación Escrita, por haberse determinado la existencia de responsabilidad administrativa por cuanto no ha cumplido prolijamente con las funciones encomendadas, así como las establecidas en el Manual de Organización y Funciones del PECH, respecto a los hechos contenidos en la Observación N° 1 y Observación N° 2 del Informe N° 001-2012-2-0608;

Que, a través del escrito presentado el 24.01.2013, el trabajador Carlos Eduardo Fujimoto Osaki interpone Recurso Impugnativo contra lo resuelto en la acotada Resolución Gerencial N° 293-2012-GRLL-PRE/PECH, de acuerdo a los fundamentos que expone;

Que, el artículo 207° de la Ley N° 27444, en su numeral 207.2 señala que: "El plazo para la interposición de los recursos es de quince días perentorios". A su vez, el artículo 212° del referido cuerpo normativo, señala que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, el Reglamento de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2007-GR-LL-PRE, de fecha 08.06.2007, es el documento de gestión que establece el mecanismo para el desarrollo de los procesos investigatorios contra los trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC por conducta y/o incapacidad funcional;

Que, el numeral 5.7 de las Normas Generales del citado Reglamento de Procesos Investigatorios, señala: "Contra la Resolución que ponga fin al proceso investigatorio solo procede interponer Recurso de Reconsideración, en el término de quince (15) días hábiles, posteriores a la notificación de la Resolución materia de impugnación...".



Que, mediante Informe Legal de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa el análisis de lo actuados administrativos, señalando que del cargo de notificación de la Resolución Gerencial Nº 293-2012-GRLL-PRE/PECH, obrante en autos, se advierte que la citada Resolución fue notificada el 20.12.2012; de modo que, el plazo para su impugnación venció indefectiblemente el 16.01.2013; por lo que, al haberse interpuesto el recurso impugnatorio el 24.01.2013, este deviene en improcedente por extemporáneo; quedando firme lo resuelto en la recurrida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212º de la Ley Nº 27444 ;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso Impugnativo interpuesto por el trabajador CARLOS EDUARDO FUJIMOTO OSAKI, contra la Resolución Gerencial Nº 293-20102-GRLL-PRE/PECH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente